1826 (Octubre 5)

Un Ciudadano al Congreso.

Sobebano Señor.

Cuando inflamada vuestra soberanía de aquel espíritu heróico que distingue al ciudadano amante de la prosperidad publica, dictasteis la tan sábia como benéfica ley de 29 de julio último, sobre estincion de proratas, el nombre de los miembros de la legislatura que la promoviéron, sostuvieron y al fin sancionaron, se grabó con carácteres indelebles en el corazon de sus conciudanos, y la gratitud les levantó altares que jamas derribarán las pasiones de los partidarios del absolutismo. ¡Felices pueblos que tan acertadamente supiéron elejir tan dignos como sábios representantes! Ellos trasladados á la choza del miserable labrador, del pobre habitante de la campaña, enjugaron las lágrimas que cada dia hacia derramar á torrentes la bárbara costumbre de ese pillaje, con nombre de prorratas. Ya se decian, aquellos desgraciados, miraremos con apego, al animalito, que habiendo nacido á las goteras de nuestra choza, hemos visto crecer partiendo con el nuestro pan, para ganarlo un dia con su trabajo. No será ya la mano destructora del soldado, ni del cruel majistrado la que nos arranque violentamente, á estos compañeros de nuestros infortunios y de una vida llena de amarguras. Si se piensa sobre nuestra felicidad, oblaremos ahora con gusto lo que podamos. Concurriremos, aunque pobremente, á sostener las cargas del Estado, pero nuestras oblaciones y esos pechos sabremos son para que sean respetados nuestros derechos y para defendernos de injustas agresiones; pero Soberano Señor con cuanto dolor espongo á vuestra soberanía que ya esta ley sábia y benéfica, ha principiado á quebrantarse por los mismos oficiales de la nacion que deben ser su guarda ¿para qué garantir su puntual cumplimiento con la responsabilidad de estos, sino ha de hacerse efectivo?

Despues de publicada la citada ley en el partido de Quillota, el delegado D. Martin de Orrego, mandó sacar cantidad de caballos á prorrata entre los vecinos. D. José Antonio Tagle á quien se le hicieron ecsibir dos, reclamó por la infraccion de aquella ley pidiendo se le impusiesen las penas que en ella se señalan al infractor que lo era el inspector Ramon Brendrique. El subdelegado D. Francisco Castro no pudo desentenderse de tan justa demanda y mandó suspender á Brendrique; pero éste, aunque culpado por haber cumplido órdenes superiores en contravencion del art. 2.° de la ley, despues de haberla hecho él mismo públicar en el distrito de su inspeccion estaba tan incurso en las penas como el delegado Orrego, que lo habia ordenado la prorrata, y el ciudadano Tagle, asi lo espuso ante el mismo subdelegado, ecsijiendo que sin remision se impusiese aquella á los culpados, protestando que voluntariamente daria aquellos dos caballos y toda su fortuna si necesario fuese, pero que en esta ocasion no permitiria dejase de aplicarse la pena presceptuada á los prevaricadores, destinando el cuarto tanto con que los multaba el art. 1.° de esta ley quebrantada, para cualquiera de las obras pias establecidas en la nacion.

El delegado Orrego autor del delito no podia ser juez y parte á un tiempo en la demanda de Tagle, que debia elevarla al intendente

61B826 85-264
H116c

de la provincia; pero interin se resolvia estaba de hecho suspenso del ejercicio de su cargo. El subdelegado de Limachi en virtud de esto no quiso obedecerle la órden que le comunicó para que pusiese en posesion de la inspeccion de un distrito á otro que á Orrego convenia por miras privadas, contestandole no ser superior, ni creerlo en ejercicio de su cargo de delegado, por hallarse de hecho suspenso por infractor de una ley dictada por la soberanía nacional, cuya guarda correspondia á todos los funcionarios de la república so cargo de su responsabilidad; mas un vecino de la delegacion Gervasio Escobar introduciendose á funciones que le eran impropias detuvo al ministro que condujo la órden de Orrego pretendiendo hacerla cumplir con su autorizacion: este paso anárquico en todo sentido escitó la indignacion del juez Castro y como tratase de impedirlo fué acometido por Escobar con armas y repelido con un golpe de las suyas, usandolas cuando no como juez en propia defensa.

Este fué el grito de alarma contra Castro, y sin mas ecsamen ni aberiguacion el intruso é ilegal mandatario Orrego armó una partida que condujese á Castro preso á su presencia. Este pudo substraerse de la fuerza ocurriendo despues al Supremo Poder Ejecutivo de la Nacion, por no haber en la provincia Intendente por su separacion.

El Ejecutivo pidió informe al Delegado de los echos mandandole no innobar en el intertanto; pero Orrego arrojado ya á un atentado se dispuso á cometer varios, siendo el mayor el desobedecimiento á esta suprema disposicion, que hasta hoy no ha cumplido, insistiendo en perseguir á Castro.

Los hechos relacionados asi en globo nada parecerán á los que encorbados por tantos años bajo el yugo de la tiranía se creian y vivian contentos considerandose las besitas destinadas á tirar el caro de la advitrariedad; pero hoy que la libertad ha nacido sobre la tumba de los héroes de la patria, que murieron por ella y que está vestida de su sangre y de nuestros sacrificios, tenemos un derecho inprescriptible á conservarla como la joya de tan inestimable valor: es un criminal aquel, que consienta el menor abuso del poder sobre el pueblo por parte de los encargados de su administracion.

Yo denuncio á la nacion al delegado Orrego como á un delincuente, como á un infractor de la ley mas justa y benefica, y conjuro á nombre de la Patria á la representacion nacional, para que haga respetar guardar y cumplir las instituciones que dicte contando con la opinion de los buenos ciudadanos que prestarán su cooperacion activa para que se haga efectivo. Maldigo al chileno que no respete los derechos sociales, y al majistrado que vijila en guarda de ellos, pero tambien maldigo, al que por apatía ó esa débil deferencia que caracteriza al esclavo de un Sultan, consiente se hollen los suyos ni en la menor parte: entiendan los funcionarios públicos, que no son los ádvitros del poder que ejercen sino sus fieles depositarios, que son unos meros oficiales de la nacion para servirla, y que su encargo mas sagrado es la guarda de las leyes que sus comitentes le pusieron en la mano para que los gobernase por ellas: Santiago y noviembre 8 de 1826.

Un habitante del campo.

IMPRENTA DE LA BIBLIOTECA. 1826